



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 13 y 15 del mes de septiembre en curso con carácter de ordinaria y extraordinaria, respectivamente –y que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LAS CONCEJALÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local; y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 03232 de 16 de julio de 2015, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la concejalía que se indica; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, acuerda lo siguiente:

Primero.- Ampliar la Delegación efectuada mediante resolución de este órgano corporativo en sesión de 1 de julio de 2015 en D^a. Noelia de la Cruz Chozas, Concejala Delegada de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, adscrita al Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Empleo; incluyendo las siguientes competencias:

- Facultad para resolver los expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Ambiental**, pues la competencia para incoar expedientes de esta naturaleza le fue ya delegada mediante Resolución de este Órgano corporativo adoptada en sesión celebrada el 1 de julio de 2015.
- Facultad para resolver los expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales**, pues la competencia para iniciar expedientes de esta naturaleza le fue ya delegada mediante la citada Resolución de 1 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Publicar este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, en fecha 12 de los corrientes se emite el siguiente informe por parte de la Tesorería:

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 4 enuncia el principio de sostenibilidad financiera: *“Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.”*

La Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público introduce un nuevo apartado al artículo 13 de la LEPySF: *Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”*

El artículo 85 de las Bases de Ejecución para el Ayuntamiento de Toledo regula el Plan de Tesorería.

“La elaboración, aprobación y actualización del Plan de Tesorería de la Entidad y de sus organismos y entidades dependientes se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- *Unidad técnica responsable: Tesorería municipal.*
- *Órgano competente para su elaboración: Concejalía-Delegada de Hacienda.*
- *Órgano competente para su aprobación o actualización: Junta de Gobierno Local.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El Plan de Tesorería anual se integrará dentro del proyecto de presupuesto de cada ejercicio económico y contendrá el detalle por meses de las previsiones de cobro y de pago, de cada uno de los conceptos previstos en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en relación con el seguimiento de la ejecución presupuestaria de carácter trimestral. El Plan de Tesorería deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos de gasto de las entidades que integran el sector administraciones públicas y, en especial, que:

- Se cumple el periodo medio de pago máximo que fija la normativa de morosidad.*
- Se atiende el pago de los gastos de la deuda local Bases de ejecución del Presupuesto General 2016.*
- Se atiende el pago de los gastos derivados del capítulo uno del presupuesto.*

Teniendo en cuenta todas estas disposiciones se confecciona el Presupuesto de Tesorería del Ayuntamiento de Toledo para el año 2017.

La actualización del Plan de Tesorería se debe de realizar cuando existan circunstancias que alteren sustancialmente la previsión de cobros y de pagos.

La Junta de Gobierno Local de seis de septiembre de 2017 acordó el destino del superávit presupuestario y del remanente de tesorería de gastos generales del año 2016.

Este acuerdo implica que la tesorería debe tener en cuenta el siguiente flujo de pagos inicialmente no previstos:

- Reducir el endeudamiento de la EMV por importe de 2.467.822,82 €. El desembolso de esta cantidad debe realizarse en el mes de diciembre de 2017.
- Realizar inversiones financieramente sostenibles por importe de 6.958.758,94€, que se reparten entre el ejercicio 2017 (3.658.758,94€) y 2018 (3.300.000,00 €).

Las inversiones se deben traducir en obligaciones reconocidas antes de fin de año, por lo que considerando los periodos necesarios para la contratación y ejecución de las obras, entendemos que como máximo existirán obligaciones reconocidas en tesorería dispuestas para realizarse antes del 31 de diciembre por un importe de 500.000€.

Los criterios para la actualización han sido los siguientes:

- Se parte del principio de caja, se recogen pagos y cobros, tanto de corriente como de cerrados.
- Se reflejan con una periodicidad mensual.
- Se aporta un resumen por capítulos y unos anexos con un desglose en general a subconceptos y como mínimo a concepto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El Plan de Tesorería actualizado parte de una previsión de saldo inicial de caja de 13 millones de euros, prevé unos cobros de 82 millones y pagos por importe de 84 millones; lo que permitiría terminar el ejercicio con un saldo de caja de 8,8 millones.

CONCLUSIÓN:

La utilización de los remanentes generados no va a poner en riesgo financiero al Ayuntamiento de Toledo.

Se garantiza el puntual cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de Toledo, ya que tiene liquidez suficiente para afrontar los pagos a sus trabajadores, a las entidades financieras, a sus proveedores, y puede atender los gastos que se autoricen financiados con su ahorro, siempre y cuando las facturas de sus prestaciones se tramiten dentro de los plazos legales.

De nuevo se reitera que en caso de no tramitarse en 30 días, el incumplimiento del periodo medio de pago será debido a la deficiente tramitación de los gastos y no a un problema de liquidez.

La propuesta que antecede figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.142).

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar el Proyecto de actualización del Plan elaborado por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria, y según se desglosa en documento anexo al mismo.

4º.- TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA CONTRATAR LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE USO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARCELA DOTACIONAL EN AVDA. RÍO BOLADIEZ, POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y UN COMPLEJO DE UNIDADES RESIDENCIALES CON PRESTACIONES SOCIO-ASISTENCIALES PARA MAYORES DE 55 AÑOS Y/O DISCAPACITADOS CON MÁS DE UN 33% DE DISCAPACIDAD”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Concesión administrativa demanial de uso de bien de dominio público parcela dotacional en Avda. Río Boladiez, Polígono de Sta. María de Benquerencia, para la construcción y gestión de un Centro de Día y un complejo de Unidades Residenciales con prestaciones socio-asistenciales para mayores de 55 años y/o discapacitados con más de un 33% de discapacidad.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Patrimonio y Contratación.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO: JGCT de 20 de febrero de 2014.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TIPO DE LICITACIÓN (Canon de la Concesión): Se establece un canon concesional anual de 11.808,87.- euros, al alza.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: La concesión se otorgará por el plazo que se desprenda de la oferta seleccionada, con un plazo inicial de 65 años o un plazo menor en función del contrato adjudicado.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: BOP de 7 de marzo de 2014.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 8 de abril de 2014.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de JGCT de 4 de junio de 2014 sobre Clasificación y requerimiento de documentación a la única oferta presentada.
- Acuerdo de Junta de Contratación de 25 de junio de 2014 posponiendo la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a lo previsto en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en concreto deberá aportar compromiso firme de entidad financiera.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 30 de marzo pasado procede a tratar el presente asunto. Toma conocimiento del escrito presentado por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA VITÁPOLIS ante la imposibilidad de la formalización del contrato, y acuerda **proponer** a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la adopción del siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la terminación del expediente declarando la caducidad del mismo puesto que no se ha llegado a adjudicar, al no dar cumplimiento al requisito previsto en la cláusula 12.1 del PCAP.

SEGUNDO.- Incoar el inicio de un expediente sobre devolución de la garantía definitiva depositada en su día por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA VITÁPOLIS, dado que no se ha llegado a formalizar contrato alguno.

Habida cuenta de la fiscalización efectuada al respecto por la Intervención General Municipal bajo el nº 1.220, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 85-A DEL APARCAMIENTO DE PLAZA FILIPINAS.-

DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).

- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas; con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en Perfil de Contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **Proposición remitida por D^a. Soraya Alonso Lancha, en fecha 10/08/2017 (Rgto. nº 108), para la plaza de garaje nº 85 –Tipo A-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 21.08.2017, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la oferta económica presentada por el licitador interesado en el procedimiento.
- Resolución de Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 25.08.2017, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D^a. Soraya Alonso Lancha**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del ingreso de la garantía definitiva, por importe de 108,90 €.
- Diligencia de presentación de la documentación requerida, de fecha 12.09.2017.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; por la Gerencia de la EMSV de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-, se formula propuesta de adjudicación de la plaza de garaje de que se trata.

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 18 de septiembre de 2017.

Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:

- **Adjudicataria: D^a. Soraya Alonso Lancha.**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 85 –Tipo A; en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 653,40.- €.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087-; en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho; se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- CESIÓN DE INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL (TORREÓN) UBICADO EN EL PASEO DEL BARCO PASAJE Y CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “TORRE DE HIERRO”.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

- Petición formulada por la Asociación de Vecinos “LA CORNISA” de regularización de la ocupación de inmueble conocido con el nombre de “Torre de Hierro”, de la que llevan disfrutando más de dos décadas sin título de cesión.
- Este Ayuntamiento ostenta la titularidad dominical respecto al inmueble indicado, figurando catastrado a nombre del Ayuntamiento con nº de referencia 2821701VK1122B0001YD. Asimismo se encuentra en tramitación su incorporación al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en el Epígrafe primero- con la calificación jurídica de Bien de Dominio Público-Servicio Público.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Participación y Transparencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo previsto al efecto en el art. 1740 y siguientes del Código Civil, legislación reguladora de las cesiones de uso en régimen de “precario”, por ser ésta una figura no prevista en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Lo establecido en la normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por Comisión Municipal de Gobierno en 26 de octubre de 2000.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar **la cesión en precario de inmueble ubicado en el Paseo del Barco Pasaje conocido con el nombre de “Torre de Hierro” a favor de la Asociación de Vecinos “LA CORNISA”**, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- En todo caso, la presente cesión respetará las condiciones establecidas en la normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en 26 de octubre de 2000.
- Si el inmueble municipal perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la Administración Municipal obtendrá de manera inmediata la plena disponibilidad sobre el mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Caso de ejecución de obra de acondicionamiento de los espacios, la entidad interesada obtendrá previa autorización municipal; debiendo el inmueble ajustarse a las condiciones constructivas y urbanísticas que se detallarán en la correspondiente licencia urbanística, que interesará y obtendrá de este Ayuntamiento.
- La operación de cesión será objeto de reflejo en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la “**Comunidad de Propietarios Calle Recoletos**” (**Expte. 140/17**) para rehabilitar fachada trasera y forjados en la calle Recoletos núm. 3 conforme al proyecto técnico presentado visado el 25 de mayo de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes**:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Vice-consejería de Cultura.
- Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios Recoletos 3 la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de dichas obras; por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de julio de 2017, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**E**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Aplicar sobre el Impuesto resultante una bonificación del 35% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

7.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Jinkang Zhou (Expte. 200/17)** para adaptar local para bazar y tienda de alimentación en la Avda. del Madroño, denominado “Zoco Valparaíso” – Local 10, conforme al proyecto técnico visado el 10 de julio de 2017 y la documentación presentada en fecha 7 de septiembre de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.**” (Expte. 213/17) para acondicionar nave para almacén de bebidas no alcohólicas en la calle Molino de Viento núm. 1, conforme al proyecto técnico visado el 21 de junio de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**PERFUMERÍAS ATALAYA, S.L.**” (Expte. 226/17) para reforma y ampliación de local para venta de productos de cosmética y perfumería en el Centro Comercial Luz del Tajo – Local 9, conforme al proyecto técnico visado el 8 de agosto de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**DRUNI, S.A.**” (**Expte. 227/17**) para reforma y ampliación de local para venta de productos de cosmética y perfumería en el Centro Comercial Luz del Tajo – Locales 101-101A-102A, conforme al proyecto técnico visado el 8 de agosto de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (**de la ampliación de superficie correspondiente al local 102-A**) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8º.- EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN PLAZA DE LA ROPERÍA Nº 2.-

En fecha 18 de los corrientes, el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas informa con respecto al asunto que nos ocupa, lo siguiente:

En expediente de tramitación de licencia de ocupación de vía pública con terraza del bar-restaurant con denominación comercial "TXOCO", sito en Pza. de la Ropería nº 1, solicitada por SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA-LA MANCHA S.L. para la anualidad 2017; y a efectos también de cumplimiento de la sentencia dictada en 30 de diciembre de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo en procedimiento ordinario 322/2013, promovido por dicha empresa contra resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 3 de julio de 2013, por la que se desestimó recurso de reposición interpuesto por la interesada contra anterior acuerdo del mismo Órgano municipal de 27 de marzo del mismo año, mediante el que se le concedía licencia para ocupación de vía pública con una sola mesa en Plaza de la Ropería nº 1; teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- La mencionada sentencia anuló el acto recurrido, ordenando la retroacción del procedimiento de tramitación de la licencia seguido en 2013 a fin de que el Ayuntamiento motivara la resolución debidamente, en el seno de aquél procedimiento, teniendo en cuenta:

- a) El informe suscrito por el Arquitecto D. Raúl Luis Tempone Favier y aportado por la solicitante en aquél expediente, según el cual la superficie de vía pública disponible para terraza del establecimiento es de 8,25 m², lo que admitiría, en estimación del informante, tres mesas con sus correspondientes sillas cuando el local comercial contiguo está sin uso, y dos mesas si, por encontrarse en actividad dicho local, es necesario que se guarde una distancia mínima de 0,60 m. con respecto al escaparate de dicho local; distancia ésta que el Ayuntamiento ha establecido deba en todo caso guardarse para compatibilizar los intereses concurrentes, con la consiguiente reducción del espacio disponible, tanto si el local se encuentra en funcionamiento como sin actividad.
- b) Debe asimismo valorarse justificadamente la necesidad o no de visita de inspección a la vista de dicho informe.

2º.- Para la anualidad 2017 se ha solicitado licencia para 16 m², lo que se correspondería con cuatro mesas y sus correspondientes sillas. A la solicitud se ha aportado, además de copia del citado informe del Arquitecto Sr. Tempone Favier que ya se había aportado al expediente administrativo de 2013, copia de otro informe elaborado en 2015 por el mismo Arquitecto para el procedimiento judicial citado, con estimación de su autor de ser el espacio disponible de 8,25 m² apto para dos mesas con sus correspondientes sillas, admitiendo la separación de 0,60 m. frente al escaparate del local contiguo. Esta separación da como resultado un espacio que no puede ser ocupado por elementos de la terraza pero que, sin embargo, al igual que en el informe del mismo Técnico presentado en el expediente del año 2013, se computa como disponible dentro de la superficie de 8,25 m², pues en ambos casos se toma como referencia longitudinal la de la alineación del escaparate de 3,14 m.

Se advierte, no obstante, que aunque la medición da como resultado en ambos informes del Sr. Tempone Favier la misma superficie disponible de 8,25 m²., y que en ambos se aprecia esa identidad longitudinal con respecto al escaparate contiguo; hay una diferencia entre uno y otro informe que debería dar un resultado distinto, pues en el de 2013 el acceso al local se deja en 1,54 m., en tanto que en el de 2015 se reduce a 1 m.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- A fin de aclarar de manera precisa la superficie exacta del espacio disponible, se ha realizado un levantamiento topográfico que toma como referencia el informe del Sr. Tempone de 2015 en el sentido, en ese concreto aspecto más favorable a la interesada que el de 2013, de dejar libre el acceso al local en anchura de 1 m., pero que no computa el espacio de separación entre terraza y escaparate, por no ser tal espacio susceptible de ocupación con elementos de la terraza; lo que da en definitiva una superficie disponible para la terraza de 7,10 m., que habría de ser menor si se tomara como referencia el informe del mismo Arquitecto de 2013, ya que en éste se fijaba una anchura del acceso al establecimiento superior en 0,54 m. a la del informe de 2015.

4º.- Mediante escrito de 27 de julio de 2017 la Sección de Licencias se ha dirigido a la interesada, poniendo en su conocimiento el resultado de la medición topográfica realizada, y concediéndole trámite de audiencia, con indicación de que la normativa municipal (art. 86.1 de la Ordenanza Municipal de Movilidad, y condiciones que rigen estas ocupaciones, aprobadas por la Junta de Gobierno municipal en 12 de marzo de 2014 y publicadas en el BOP de 15 de marzo del mismo año) establece que estas autorizaciones de ocupación de dominio público se conceden por unidades de superficie agrupadas en módulos de $2 \times 2 \text{ m}^2$ (4 m^2), correspondientes a una mesa por cada cuatro sillas, por lo que sólo podría ser autorizado un módulo con esa superficie.

Presentado dentro del plazo al efecto concedido escrito de alegaciones, y
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Tanto el artículo 86 de la Ordenanza Municipal de Movilidad, publicada tras su aprobación en el BOP de 6 de mayo de 2009 (y que se cita expresamente en el escrito de la Sección de Licencias por el que se concedía trámite de audiencia a la solicitante), como las condiciones que deben regir las ocupaciones de vía pública con terrazas y veladores de establecimientos hosteleros, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, según textos publicados en 16 de marzo de 2011, y posteriormente, por llevarse a cabo una refundición, en 15 de marzo de 2014; establecen que las autorizaciones para las ocupaciones con mesas y sillas se conceden por unidades de superficie agrupadas en módulos de $2 \times 2 \text{ m}.$, correspondiente a una mesa por cada cuatro sillas. En consecuencia, para que se pudieran conceder dos mesas, debería haber un espacio disponible de 8 m^2 .

En el año 2013, la interesada solicitó licencia para 15 m^2 , y en 2017 la ha solicitado para 16 m^2 . En ambos casos en abierta e inexplicable contradicción con los informes técnicos que presenta en su favor.

SEGUNDO.- Procede aclarar, con respecto a las alegaciones presentadas en trámite de audiencia, y en relación también con la motivación que debe tener la resolución referida a la anualidad 2013 de acuerdo a la sentencia antes mencionada, los siguientes aspectos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- Es obvio que no se está aplicando al procedimiento del año 2013 normativa alguna con carácter retroactivo, y ya está informada de ello la interesada precisamente por el citado escrito de la Sección de Licencias del que, en sus alegaciones, hace una reproducción sesgada.

2.- Evidentemente, no puede formar parte de la superficie disponible para la terraza del establecimiento el espacio de separación de 60 cm. entre la instalación y el escaparate contiguo, puesto que no puede ocuparse. Por ello, es una evidencia, constatable a simple vista y sin que hubiera sido necesaria una medición técnica municipal, que del informe técnico presentado en el expediente del año 2013, que computaba ese espacio dando por ello un resultado de 8,25 m², se deduce en realidad que la superficie disponible es inferior a la necesaria de 8 m² para que la solicitante tuviera derecho, dados los antecedentes, a que se le concedieran dos mesas.

El levantamiento topográfico efectuado por la Sección municipal de Topografía es en sí mismo una inspección técnica para comprobación de superficie disponible, que es lo que importa porque eso es precisamente de lo que tratan los informes redactados por el Arquitecto contratado por la interesada. Su elaboración es, desde luego, tan excepcional como lo es la confusión creada al presentarse dos informes técnicos suscritos por el mismo Técnico, pero contradictorios entre sí, pues ambos dan como resultado la misma superficie disponible; lo que no es posible si hay una diferencia de 0,54 m. entre uno y otro informe en el ancho del acceso al local que se fija como límite de dicha superficie. Si el levantamiento topográfico ha sido necesario es porque necesario era dar una respuesta a esta situación, creada por la solicitante de la licencia no por la Administración municipal, y no hubiera existido necesidad de la medición municipal si sólo se hubiera presentado el primero de esos informes.

Se reitera además, que el levantamiento topográfico se ha efectuado sobre el mismo espacio y tomando como referencia el informe del Arquitecto Sr. Tempone del año 2015, más favorable para los intereses de la solicitante de la licencia que el de 2013 al ampliar la superficie disponible para la terraza reduciendo la anchura del acceso al establecimiento.

3.- Aunque las condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno municipal tanto en 2011 como en 2014, admiten tipos de mobiliario de dimensiones diferentes, se debe tener en cuenta, de un lado que esas mismas condiciones también establecen que en el Casco Histórico el mobiliario a emplear debe estar previamente homologado. Los modelos de mesas y sillas homologados por el Ayuntamiento tienen la dimensión normal que se corresponde en la práctica de estas ocupaciones de vía pública con el módulo establecido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- Las licencias para ocupaciones de vía pública por establecimientos de hostelería, tanto con mesas y sillas como con veladores, se conceden sistemáticamente indicando la superficie en m² en cifra siempre múltiplo de cuatro cuando se solicita ocupación con mesas (2 m² si se trata de veladores), así como el número de éstas resultante de la división entre cuatro de la superficie en que se autorizan las terrazas, o de 2 cuando se solicitan veladores. En el supuesto de que se estén dando situaciones (multitud afirma la interesada en sus alegaciones, formulando una denuncia genérica y abstracta) en que se ocupan espacios públicos con mayor número de mesas en relación a las superficies disponibles, se trataría en esos casos de incumplimientos de la Ordenanza, sin que por ello la alegante adquiriera derecho a la concesión de licencia en contra de lo dispuesto en la normativa de aplicación, pues el derecho fundamental a la igualdad es ante la Ley, no en su contra.

5.- No es cierto que de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo en 30 de noviembre de 2016 deba establecerse una excepción de cosa juzgada a favor de la instalación de una segunda mesa. Tal cosa no se contiene ni se deriva directamente del fallo de dicha sentencia. Lo que ésta declara en su fundamento de Derecho cuarto, en relación con el informe técnico aportado por la demandante, es que sólo tiene en cuenta la colocación de las sillas en las mesas sin ser desplegadas, lo que podría ser un argumento válido para denegar una tercera mesa, no la segunda. Pero el procedimiento de tramitación de la solicitud de la licencia del año 2013 se retrotrae a momento anterior a su resolución, que se anula en el fallo a fin de que se valore el informe técnico que la solicitante aportó en aquél expediente y la necesidad de inspección técnica municipal, debiendo motivarse su no realización. En modo alguno se puede entender por tanto, ya que debe dictarse nueva resolución en ese procedimiento, que la sentencia impida la argumentación que en derecho proceda, desde la normativa aplicable, y aunque no se hubiera empleado en aquél expediente ni en el contencioso seguido, sobre dicho informe en cuanto a la medición de la superficie que en el mismo se dice disponible, y que es en realidad su contenido esencial. El hecho de haberse concedido con anterioridad a la misma empresa y establecimiento licencia para dos mesas no es un precedente que deba obligatoriamente seguirse, según se pretende, pues los precedentes que se apartan de la normativa aplicable no son vinculantes para la Administración.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Declarar que, valorado el informe técnico aportado al expediente incoado en el año 2013, en virtud de solicitud de “SERVICIOS HOSTELEROS CASTILLA-LA MANCHA S.L.” de ocupación de vía pública en Plaza de la Ropería con terraza compuesta por mesas y sillas del establecimiento denominado “TXOCO”, procede ratificar el contenido dispositivo de la resolución entonces dictada en cuanto que sólo autorizó una mesa con sus correspondientes cuatro sillas.

SEGUNDO.- Conceder licencia para ocupación de vía pública con marquesina en la anualidad 2017 en plaza de la Ropería nº 1, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La superficie a ocupar será de 4 m² (1 mesa).
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 8,00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones y que se adjuntarán a la notificación de esta resolución.

9º.- SOLICITUDES DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (2).-

9.1) En relación con el expediente nº 90/17 incoado a instancia de “**MUTUA SANITARIA SOLIMAT**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **C/ San Pedro El Verde nº 3**, y tras examinar la documentación aportada; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en que se hace constar lo siguiente:

- En el presente caso se solicita la instalación de un rótulo compuesto por letras corpóreas y el logotipo de la sociedad titular, que se ubicará en la zona superior de la fachada.

De conformidad con la propuesta que formula dicha Unidad Gestora en consonancia con el informe favorable emitido a su vez por los Servicios Técnicos Municipales; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conceder licencia a **“MUTUA SANITARIA SOLIMAT”**, para la **instalación de rótulo** en la **C/ San Pedro El Verde nº 3**, conforme a documentación presentada en 2 de agosto de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril), con los siguientes condicionantes:

- Las letras se ejecutarán con estructura de aluminio y frente ciego, con colores corporativos y con iluminación posterior mediante Leds.
- Las letras tendrán un saliente máximo de 10 cm.

9.2) Expediente incoado a instancia de **D^a. Yolanda Bautista Boada (nº 94/17)** sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **C/ Zaragoza nº 5**. El Servicio de Licencias Urbanísticas, tras examinar la documentación aportada, emite informe en que hace constar lo siguiente:

- En el presente caso, se solicita la instalación de un rótulo sobre el dintel del hueco de acceso.

De conformidad con la propuesta que formula dicha Unidad Gestora en consonancia con el informe favorable emitido a su vez por los Servicios Técnicos Municipales; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D^a. Yolanda Bautista Boada** para la **instalación de rótulo** en la **C/ Zaragoza nº 5**, conforme a documentación presentada en 11 de agosto de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril), con el siguiente condicionante:

- La altura del rótulo de la fachada principal deberá reajustarse a 0,50 metros.

SEGUNDO.- La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de verificación y control del ejercicio de la actividad en dicho establecimiento, en trámite actualmente e iniciado tras la “COMUNICACIÓN PREVIA” presentada en su día por el interesado.

10º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (3).-

10.1) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “LUIS ÁNGEL NIETO SOBRINO”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa **“Luis Ángel Nieto Sobrino”** dedica su actividad a **Taller de reparación de vehículos** en una nave industrial situada en la Calle Río Jarama nº 132, nave 02.05, del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia.

El Gerente de la empresa solicitó autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañada de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto; en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declara un uso del agua exclusivamente sanitario para aseos, duchas y vestuarios; asimilable a un uso doméstico.

El solicitante genera residuos peligrosos inherentes a la actividad y está registrado como tal con el nº NIMA 4520112215 en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal, así como personal de la empresa concesionaria del Servicio (TAGUS Servicios Integrales) inspeccionaron la actividad; comprobándose las instalaciones productivas, la tipología de vertido, los dispositivos de tratamiento de agua residual disponibles, y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “LUIS ÁNGEL NIETO SOBRINO”; en los términos y condiciones que se detallan en la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.2) AUTORIZACION DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “DISEÑO DENTAL SANTIAGO GARCÍA S.L.”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**Diseño Dental Santiago García S.L.**” dedica su actividad a la elaboración de prótesis dentales en una nave situada en la calle Río Jarama, 132, P-9.01 del polígono industrial y solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, según modelo establecido al efecto; acompañada de la pertinente declaración de vertido en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado.

El solicitante no genera residuos peligrosos inherentes a la actividad y declara un uso del agua exclusivamente sanitario asimilable a doméstico, sin disposición de sistema de tratamiento alguno para el agua residual producida.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal, junto con personal de la empresa concesionaria del Servicio (TAGUS Servicios Integrales) inspeccionaron la actividad; comprobándose las instalaciones productivas, la tipología de vertido, los dispositivos de tratamiento de agua residual disponibles y condiciones de uso del saneamiento, pozos de descarga, así como existencia de puntos de control.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “Diseño Dental Santiago García S.L.”; en los términos y condiciones que se detallan en la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

10.3) RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL OTORGADA A LA EMPRESA “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

Con fecha 19 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Toledo concedió autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa de referencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, modificada por acuerdo de 25 de enero de 2012; con condicionantes específicos y por un período de tres años, renovable tras solicitud expresa del interesado.

El 2 de abril de 2014 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó la renovación de la autorización de vertido otorgada, por un nuevo período de tres años; transcurrido el cual la empresa ha solicitado la pertinente renovación de autorización.

El contenido de la autorización de vertido ha sufrido modificaciones sustanciales a lo largo de su período de vigencia, tanto en las instalaciones como en la titularidad de la misma; modificaciones que han sido tramitadas y autorizadas conforme a lo establecido en la Ordenanza. No obstante, en la nueva declaración de vertido que acompaña a la solicitud de renovación, se manifiesta que no se han modificado sustancialmente las circunstancias, caudal y composición del vertido generado respecto a las condiciones que propiciaron la última renovación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Renovar la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LUZ DEL TAJO”;** en los términos y condiciones que se detallan en la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.

11º.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (DECRETO 81/2016, DE 27 DE DICIEMBRE).-

Habiéndose advertido un error en la representación gráfica de la disposición segunda de las Bases reguladoras para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del Plan Extraordinario de Empleo, aprobadas en sesión de este Órgano corporativo de fecha 29 de marzo del año en curso; y de conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Empleo al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Rectificar el error de la disposición segunda de las citadas bases, en los siguientes términos:**

Donde dice:

CATEGORÍA	MESES	Nº PLAZAS	SALARIO BRUTO	Requisitos de acceso
Coordinador/a	10	14	1500 €	Aparejador Ingeniero Técnico o FPIII (Agraria y/o obra civil)

Debe decir:

CATEGORÍA	MESES	Nº PLAZAS	SALARIO BRUTO	Requisitos de acceso
Coordinador/a	6	14	1500 €	Aparejador Ingeniero Técnico o FPIII (Agraria y/o obra civil)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CON CARGO AL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2016.-

Como consecuencia del acuerdo adoptado por este Órgano corporativo en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, relativo al Programa de Inversión del año 2017 con cargo al superávit del ejercicio 2016; y vista la propuesta que formula el Servicio de Obras e Infraestructuras, así como la fiscalización conforme (con observaciones) que realiza la Intervención General Municipal bajo el nº 3.199; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Aprobar los proyectos de inversión que seguidamente se relacionan, como financieramente sostenibles, por un importe total de 3.657.036,77 euros y con cargo al superávit del año 2016.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Plan de asfalto en el Barrio de Santa Bárbara	293.852,20
Plan de asfalto en el Barrio de Azucaica	202.165,95
Plan de asfalto en el Polígono Santa María de Benquerencia (residencial)	805.726,04
Plan de asfalto en el Barrio de Valparaíso	489.294,27
Plan de asfalto en el Barrio de Santa Teresa	153.999,68
Plan de asfalto en el Barrio de Avda. de Europa	110.510,40
Plan de asfalto en el Barrio de Palomarejos-Buenavista	611.302,10
Plan de asfalto en el Casco Histórico	148.848,95
Iluminación Plaza de Zocodover	245.131,00
Iluminación Barrio Santa Teresa	217.339,63
Plan de arbolado en diversos barrios de la ciudad de Toledo	60.444,06
Cumplimiento normativa juegos infantiles Polígono Santa María Benquerencia	169.692,22
Cumplimiento normativa juegos infantiles Buenavista	148.730,27
TOTAL	3.657.036,77



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.-

Por el Servicio de Obras e Infraestructuras se remiten los siguientes proyectos de obras redactados por el Ingeniero Municipal, D. Javier Rodríguez Illán:

1. **“RENOVACIÓN DE ACERADOS EN EL PASEO POETA MANUEL MACHADO, EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO”**. Presupuesto de ejecución por contrata: 50.840,30 €.
2. **“ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C/ BOLADIEZ Y C/ LAGUNA DE ARCAS, EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO”**.- Presupuesto de ejecución por contrata: 25.437,76 €.
3. **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DRENAJES Y PAVIMENTOS EN EL PARQUE DE LOS ALCÁZARES, EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”**.- Presupuesto de ejecución por contrata: 60.433,95 €.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar técnicamente** los proyectos referidos.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

14º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA “IX SEMANA DEL MAYOR”, DEL 2 AL 6 DE OCTUBRE DE 2017.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Servicios Sociales.

Importe: 8.492,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por el Concejal Delegado de Servicios Sociales.
- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Informe propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- Programa de actividades propuestas.
- Presupuesto de actividades propuestas.
- Documento contable sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 12 de septiembre en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.133).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar el Programa de actividades organizadas con motivo de la celebración del evento denominado “IX SEMANA DEL MAYOR”, del 2 al 6 de octubre del año en curso; así como el gasto derivado de su desarrollo, en la cantidad de 8.492 euros.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

15º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN CONCIERTO MUSICAL “DAVID BISBAL” (MAYOR SERVICIOS 4/17).-

EMPRESA: “CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Informe-Propuesta de liquidación del contrato suscrito por el Coordinador del Área de Gobierno de Promoción socio-cultural y Deportiva, de fecha 2 de agosto del año en curso.
2. Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda sobre aprobación de Certificación última y final o Certificación final.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de septiembre de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.135).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Liquidar el contrato de prestación del servicio de producción del concierto musical a cargo del artista “David Bisbal” (MAYOR SERVICIOS 4/17), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

16.1) D. Alfredo Palencia Gómez, como Presidente de la **A.VV. “La Cava de Toledo”**, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las fiestas vecinales para los días del 22 al 24 del mes de septiembre en curso, ambos inclusive; en el espacio denominado **“Mirador de la Cava”**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación presentada por el interesado así como los informes emitidos por los distintos servicios del Ayuntamiento, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Autorizar las Fiestas del Barrio de La Cava, los días del 22 al 24 de septiembre de 2017; en los siguientes términos y condiciones:**
 1. Las actividades musicales y de barra de bar cesarán a las 02:30 horas.
 2. La barra contará con hojas de reclamaciones y lista de precios visibles al público. La bebida se servirá en vasos de plástico y no se suministrarán bebidas alcohólicas a menores de 18 años, con estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.
 3. La colaboración municipal solicitada queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.
 4. Para conocimiento y efectos del interesado, se dará traslado del informe emitido por la Policía Local y el Negociado de Medio Ambiente.
 5. La efectividad de la presente autorización se sujeta a la presentación, con anterioridad a la fecha del evento, del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros; acompañada del justificante de pago del recibo de la póliza.
 6. En relación con la barra del bar, el interesado deberá aportar el alta en el IAE y acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Todos los trabajadores deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

16.2) D. Carlos Toledo Isaac, como miembro del Club de Esgrima de Toledo, club encargado de la Organización de la Copa de Maestros de Castilla-La Mancha; solicita autorización y colaboración municipal para celebrar dicha competición en la Plaza del Ayuntamiento, el sábado 23 de septiembre de 2017 de 18:00 a 20:30 horas aproximadamente.

Vista la documentación presentada por el interesado así como los informes emitidos por los distintos servicios del Ayuntamiento, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la celebración de la Copa de Maestros de Castilla-La Mancha, el próximo día 23 de septiembre en horario comprendido entre las 18:00 y las 20:30 horas, cuyo desarrollo tendrá lugar en la Pza. del Ayuntamiento.
- Autorizar la colaboración municipal necesaria para el normal desarrollo del evento descrito, supeditada a la disponibilidad de las infraestructuras existentes en el Ayuntamiento de Toledo.
- Para conocimiento y efectos, se dará traslado a la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

18º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

1) EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.- Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas sobre el expediente que más abajo se detalla, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la mercantil “IMAGINARTE TRAVEL, S.L.” para acondicionar vivienda para hotel en Pza. Sto. Domingo El Antiguo nº 2, conforme a proyecto técnico presentado visado el 3 de marzo de 2017 y documentación complementaria aportada en 30 de agosto y 6 de septiembre de 2017, respectivamente; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La instalación de anuncios o rótulos en el establecimiento precisarán de licencia específica, debiéndose cumplir las determinaciones que se contienen en la Ordenanza Municipal de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de Toledo.
- Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la nave objeto de la presente licencia, deberá presentar en este ayuntamiento “COMUNICACIÓN PREVIA” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o página web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trata; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar su ajuste a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las obras e instalaciones suscrito por el técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación así como a las medidas correctoras establecidas al efecto.
- Presupuesto final de las obras.
- Boletín de instalaciones eléctricas expedido por la Delegación Provincial de Industria de la JCCM.
- Alta en el I.A.E.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2) RECTIFICACIÓN ERROR EN ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LOCAL (EXPEDIENTE 134/17).- En relación con el escrito presentado por D^a. Ana María Herrera Fernández, que corresponde al Expediente 134/17, para la división horizontal de local situado en la Calle Marqués de Mendigorría nº 14, Local 1, Catastral 2737001VK1123F0001TB; el Arquitecto Municipal D. Juan José Gómez-Luengo Conde emite el siguiente informe:

Se ha comprobado que existe un error en la descripción de los locales resultantes en el informe de fecha 8 de junio de 2017, en función del cual fue otorgada la licencia con fecha 12 de julio de 2017.

Se trata, en concreto, de un error material en la asignación de superficies:

- Al local 1.1 se le atribuye una superficie construida de 74,72 m² cuando según figura en la documentación presentada es en realidad **72,42 m²**.
- Al local 1.4 se le se le atribuye una superficie construida de 17,57 m² cuando según figura en la documentación presentada es en realidad **17,58 m²**.

Por tanto, y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar la licencia otorgada, siendo la descripción correcta de los locales la siguiente:

“- **Local 1.1.**- De 66,92 m² útiles y 72,42 m² construidos, con acceso directo desde la Calle Marqués de Mendigorría y actualmente destinado a Bar-Cafetería con sus correspondientes distribuciones e instalaciones interiores.

- **Local 1.2.**- De 205,56 m² útiles y 219,29 m² construidos, situado en el interior de la edificación salvo una porción de fachada de 4,00 m hacia la Bajada de Castilla-La Mancha; se encuentra dividido en diversas dependencias y tiene acceso desde el distribuidor de la comunidad de propietarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Local 1.3.**- De 175,63 m² útiles y 187,79 m² contruidos, situado en la esquina de la edificación por lo que tiene acceso directo desde la vía pública, con fachadas a la Calle Marqués de Mendigorría y Bajada de Castilla-La Mancha.

- **Local 1.4.**- De 16,02 m² útiles y 17,58 m² contruidos, situado en el interior de la edificación con acceso desde el distribuidor de la comunidad de propietarios, dividido en recinto de entrada y sala diáfana.”

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
